

**APRUEBA REGLAMENTO DE BECAS
PARA LOS/AS ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA,
MATRICULADOS EN LA MODALIDAD “EN
CONVENIO”, QUE DESARROLLEN
ACTIVIDADES DE PRÁCTICA
CURRICULAR O INTERNADO CLÍNICO**

SANTIAGO, 000704 . 23.01.20.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575; la Ley 19.880; la Ley 21.094, el Decreto N° 241 del 2018 del Ministerio de Educación, la Resolución Universitaria 6818 de 2018 y las Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que en el artículo segundo, punto I, letra e) del Convenio de Colaboración Académica Administrativa entre la UNICIT, USACH y el MINEDUC para garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes de la UNICIT de fecha 24 de septiembre de 2018, se estipula que a los alumnos en convenio, les será aplicable exclusivamente la reglamentación de la Universidad UNICIT vigente.

2. Que, en el marco de la ejecución del Convenio antes indicado, se dispone de cupos en campos clínicos para que los/as estudiantes de las carreras de salud efectúen sus prácticas curriculares o internados clínicos en unidades o servicios de salud ubicados fuera de la Región Metropolitana o bien, en comunas de ésta, que no son accesibles a través del sistema de transporte público metropolitano.

3. Que, en virtud de lo expuesto en el considerando precedente, resulta necesario establecer una normativa que regule un sistema de ayudas económicas a través de la modalidad de “becas” para aquellos estudiantes que deban cumplir con las actividades antes indicadas.

4. Que el Administrador de Cierre de la UNICIT dictó su Resolución N° 26 de 2019, por medio de la cual aprueba el Reglamento de Becas para los/as estudiantes de la UNICIT matriculados en la USACH en la modalidad “en convenio” y que desarrollen actividades de práctica curricular o internado clínico.

5. Que corresponde dictar el acto administrativo a nivel institucional que apruebe este reglamento para que pueda tener cabal aplicación práctica.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el siguiente Reglamento de Becas para los/as estudiantes de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, matriculados en la modalidad “en convenio”, que desarrollen actividades de práctica curricular o internado clínico, aplicable únicamente a los alumnos en convenio de la UNICIT, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO DE BECAS PARA LOS/AS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, MATRICULADOS EN LA MODALIDAD “EN
CONVENIO”, QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE PRÁCTICA CURRICULAR O INTERNADO
CLÍNICO**

Artículo 1°: Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por Beca todo beneficio extraacadémico que la Universidad otorgue individualmente a los/as estudiantes matriculados en virtud del Convenio de Colaboración Académica- Administrativa suscrito entre la UNICIT, la USACH y el MINEDUC, con el objeto de ofrecer una

ayuda a los/as alumnos/as de las carreras del área de la salud, que deben cumplir sus actividades de práctica curricular o internado clínico en servicios de salud que se encuentran fuera de la Región Metropolitana o en comunas que, perteneciendo a ésta, resultan de difícil acceso a través del sistema de transporte público.

Artículo 2º: La obtención del beneficio de beca, está sujeto a la presentación de una solicitud por parte del/la estudiante y, a la revisión y consideración de ésta por parte de una Comisión constituida para tal efecto.

Artículo 3º: Existen los siguientes tipos de beca:

- Beca de ayuda para transporte:** consiste en una cantidad de dinero que se otorgará al/la estudiante de forma mensual o global, por el período que dure su actividad de práctica o internado. El propósito de este beneficio es ayudar al/la estudiante a cubrir los costos adicionales de transporte en que incurrirá producto del territorio en que deberá cumplir su actividad.
- Beca de ayuda económica:** consiste en una cantidad de dinero que se otorgará al/la estudiante de forma mensual o global, por el período que dure su actividad de práctica o internado. El propósito de este beneficio es ayudar al/la estudiante a cubrir los costos adicionales de vivienda y alimentación en que incurrirá producto del territorio en que deberá cumplir su actividad.

Artículo 4º: El monto máximo del beneficio al que podrán postular los/as estudiantes que desarrollan estas actividades, corresponde a:

Tipo de ayuda	Comuna/ Región	Monto mensual máximo
Beca de ayuda para transporte	Colina, Lampa, Til Til, San José de Maipo, Pirque, Buin, Paine, Calera de Tango, Melipilla, Alhué, Curacaví, María Pinto, San Pedro de Melipilla, Isla de Maipo, El Monte, Padre Hurtado, Peñaflor, Talagante	\$60.000 (sesenta mil pesos)
Beca de ayuda económica	Regiones de: Coquimbo, Valparaíso, Lib. Bdo. O'Higgins, Maule y Ñuble	\$150.000 (ciento cincuenta mil pesos)
Beca de ayuda económica	Regiones de: Bio Bío, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos	\$180.000 (ciento ochenta mil pesos)
Beca de ayuda económica	Regiones de: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Aysén y Punta Arenas	\$ 225.000 (doscientos veinticinco mil pesos)

Artículo 5º: Son requisitos para optar a estas becas:

- Ser alumno/a regular de pregrado en la modalidad "en convenio" de alguna de las siguientes carreras: Enfermería, Obstetricia y Puericultura, Kinesiología, Nutrición y Dietética, Fonoaudiología o Tecnología Médica (debe presentar certificado de alumno regular).
- Acreditar que efectuará práctica curricular o internado clínico en alguno de los servicios de salud emplazados en alguna de las comunas o regiones indicadas en el artículo 4º (la acreditación deberá efectuarse a través de constancia de la Unidad Académica respectiva).
- Acreditar, mediante documentación, que deberá incurrir en desembolsos adicionales por concepto de transporte, vivienda y/ alimentación (a través de antecedentes presentados por el/la alumno/a).

Artículo 6º: Todo estudiante que cumpla con los requisitos indicados en el artículo anterior, podrá postular y obtener la beca de ayuda para transporte o de ayuda económica, según corresponda.

Artículo 7º: Los/as estudiantes perderán el beneficio cuando concurren una o varias de las siguientes situaciones:

- Cuando repruebe la práctica curricular o internado clínico que cursa, o alguna de las instancias que hacen parte de estas actividades.
- Cuando el/la estudiante solicite retiro temporal o postergación de estudios.

- c) Cuando se verifique que la documentación que presentó para acreditar los mayores gastos es falsa o fraudulenta.
- d) Cuando sea sancionado por haber cometido alguna de las faltas que la reglamentación vigente establece.

Artículo 8°: Cuando un/una estudiante haya perdido el beneficio por alguna de las causales indicadas en el artículo anterior, perderá el derecho a solicitarlo nuevamente.

Artículo 9°: Las becas serán otorgadas semestralmente y asignadas por el período que se prolongue la actividad que dio origen a la postulación al beneficio, o por el tiempo proporcional en que haya desarrollado las actividades antes descritas.

Artículo 10°: La obtención del beneficio indicado está sujeto a lo que determine la Comisión Evaluadora de Becas, la que estará integrada por: (i) el/la Director/a Ejecutivo/a, (ii) el/la encargado/a de la Unidad Académica Ciencias de la Salud, (iii) tres profesionales del área de la salud que se desempeñen adscritos al Convenio, (iv) un/a profesional adscrito al Convenio, no perteneciente al área de la salud.

Artículo 11°: Toda situación no contenida en el presente reglamento, será resuelta por el Administrador de Cierre, a través de una resolución dictada al efecto.

2. IMPÚTASE los egresos que corresponda efectuar al amparo de a la presente resolución de conformidad se indica a continuación:

Código: USA 1988.

Código Proyecto PS: 1338.

Cuenta Corriente PS: C274.

Cuenta Contable: 1114031.

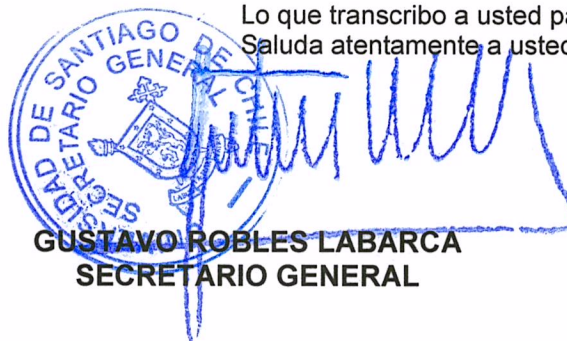
Cuenta Corriente Banco Santander: 75071531.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad (transparencia activa), a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/ MFW

Distribución:

1- Rectoría

1- Directora Ejecutiva Convenio UNICIT

1- Departamento de Finanzas y Tesorería

1- Departamento de Beneficios Estudiantiles

1- Contraloría Universitaria

1- Dirección Jurídica

1- Unidad de Transparencia

1- Oficina de Partes

1- Archivo Central

1- Subsecretaría de Educación Superior

95 63 2, 49 2 2 0

